



AL REGISTRO DE INTERESES

D./Dña. ALBERTO NÚÑEZ FEIJÓO, Senador/a por la  
circunscripción/Asamblea legislativa de C.A. GALICIA,  
presenta la documentación complementaria que se adjunta, relativa a la Declaración de  
actividades.

Palacio del Senado, a 8 DE JUNIO DE 2022





## RESOLUCIÓN DE CONTINUIDAD EN LA SITUACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES

### 1. DATOS DEL FUNCIONARIO

Nombre y apellidos	ALBERTO NUÑEZ FEIJOO						
NIF	██████████	NRP	3493733346 A2060	Grupo/Subgrupo	A/A1	Grado consolidado	30
Cuerpo/escala	CORPO SUPERIOR DA ADMINISTRACION XERAL DA COMUNIDADE AUTONOMA DE GALICIA						
Situación administrativa	SERVICIOS ESPECIALES						

### 2. DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑABA EN EL MOMENTO DEL NOMBRAMIENTO

Consellería/Organismo	FACENDA E ADMINISTRACIÓN PÚBLICA					
Unidad administrativa	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA Y DEL PATRIMONIO					
Denominación	JEFATURA SECCIÓN II					
Código	FCC020000215770019	Nivel	25	Forma de provisión	CONCURSO	
Localidad	SANTIAGO DE COMPOSTELA	Provincia	A CORUÑA			

### 3. CAUSAS O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVAN EL PASE A LA SITUACION DE SERVICIOS ESPECIALES

Proclamado senador por designación del Parlamento de Galicia.

### 4. RESOLUCIÓN

Teniendo en cuenta que por Resolución del 5 de mayo de 2009 el funcionario fue declarado en la situación de servicios especiales, con efectos del 18 de abril de 2009, y por resolución do 16 de mayo de 2022 se declaró la continuidad en esta situación, y produciéndose una nueva circunstancia que motiva la continuidad en servicios especiales, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167.e) de la Ley 2/2015, del 29 de abril, de empleo público de Galicia, esta dirección general en uso de las facultades que le confieren el Decreto 11/2021, del 21 de enero, y la Orden de la Consellería de Facenda del 8 de enero de 2020, RESUELVE: que el mencionado funcionario continúe en la situación de servicios especiales desde el 25 de mayo de 2022, con los efectos previstos en los artículos 168 e 169 de la Ley 2/2015, do 29 de abril.

### 5. RECURSO QUE PROCEDE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el conselleiro de Facenda e Administración Pública, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o se podrá impugnar directamente ante, a su elección, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la circunscripción en la que tenga su domicilio o en el de Santiago de Compostela, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, del 13 de julio.

Firmado de forma electrónica en Santiago de Compostela

